



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso declarativo, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución de las diligencias para la notificación de la parte demandada, informando que remitió la citación correspondiente para ello al correo electrónico del abogado de la parte actora, sin resultado positivo, a saber: (*Anexo 13, Cd. Ppal. Digital*)

“MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO”

Noviembre 12 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00468

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso Verbal Sumario de -Simulación Absoluta- que promueven a través de apoderada los señores **Libaniel Soto Marín y Gloria Elena López Murillo** en contra de los señores **Jesús Aures Mosquera Mosquera, José Luis Giraldo Sánchez y Cristina Inés Mosquera Garzón**, se incorpora para los fines pertinentes, la diligencia de notificación que devuelve la oficina de apoyo Centro de CSJCF, sin trámite, según las razones que allí se exponen.

Ahora, teniendo en cuenta que la central de riesgos <CIFIN> requerida a solicitud de la parte actora, para efectos de aportar los datos de ubicación de las personas demandadas, aún se encuentra en término para ello, según lo anunciado en auto del 28 de octubre de 2021, obrante en el anexo 11 del Cd. Ppal., se ordena a la secretaría del Despacho estar atenta a la contestación que se allegue en dicho sentido y así continuar con el trámite natural de la acción declarativa incoada.

No obstante, se requiere a la parte actora para que en cumplimiento del requerimiento hecho por el Juzgado mediante proveído del 14 de octubre de 2021 (*Anexo 9, Ibídem*), allegue al dossier los documentos contentivos de la diligencia de notificación que intentó a través de servicio postal autorizado, según lo anunciado en escritos de octubre 8 de 2021, obrantes en los anexos 6 y 7, Ejúsdem, a fin de verificar si se cumplieron o no los presupuestos establecidos para ello en los artículos que regulan su trámite. (Art. 291 y s.s. C.G.P.),



Lo anterior, para efectos de tener por culminada la mentada diligencia a la dirección física anunciada en el escrito de demanda, de forma fallida, en caso contrario, deberá agotarse la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

lfol

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4b3779eb8275588c1bf33a0fef9a3dacd988c8f3e68c2c6ad4d3b8be06669e**

Documento generado en 12/11/2021 06:40:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>